

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE TARTAGAL
TRANSFERENCIAS BANCARIAS
PROYECTO 05-14-01-06 – Res.30/06 AGPS

Sr. Intendente

Municipio de Tartagal

Arq. Darío Valenzuela

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar en el ámbito de la Municipalidad de Tartagal una Auditoría Financiera y de Legalidad, en un todo de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta.

1.-OBJETO:

Ente auditado: Municipio de Tartagal

Período auditado: Ejercicio 2.004.

Razones perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.006

Identificación del Proyecto: Auditoría en la Municipalidad de Tartagal - Verificación de transferencias de coparticipación informadas por la Provincia.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Legalidad

Objetivo previsto: Verificar que las transferencias bancarias al Municipio de Tartagal informadas por la Contaduría General de la Provincia en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional, Regalías de Gas y Regalías de Petróleo se encuentren ingresadas y registradas en el Libro Banco del Municipio.

2.-ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA :

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución General de la Auditoría General de la Provincia N° 61/01.

La auditoría comprendió tareas de gabinete, sin traslado al Municipio, consistentes en el análisis de la documentación enviada por el Municipio a requerimiento de este órgano de control, respaldatorias de las afirmaciones y cifras registradas y su cotejo con la información remitida por Contaduría General de la Provincia y la contenida en los extractos bancarios.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Obtención de confirmación de terceros.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Verificación de la información remitida por el municipio.
- Análisis de documentación.

2.1.2. Marco Normativo:

2.1.2.1. General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley 6.555 – Carta Orgánica del Municipio de Tartagal
- Ley 7.103 –Control no Jurisdiccional- A.G.P.
- Decreto Ley 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.

2.2. Limitaciones al alcance:

No existieron limitaciones al alcance de las tareas.

3.- ACLARACIONES PREVIAS:

Considerando la diferencia de sistemas de imputación aplicable a la Provincia y al Municipio, conforme la normativa vigente, en sentido que los recursos para el Municipio deben

ser registrados por el sistema “percibido” y los gastos para la Provincia por el sistema “devengado”, se ha procedido a la verificación de los ingresos correspondientes al Municipio en el período indicado, año 2.004.

3.1 Legislación Aplicable:

3.1.1 Ley Nº 6.555 - Carta Orgánica Municipal – Art. 83

En virtud de lo establecido en el Artículo 83 constituyen Recursos Municipales “inc. g) la coparticipación en los impuestos que recaude la Nación o la Provincia..” “inc. n) la coparticipación en las Regalías Gasíferas, Petrolíferas y otras..”. Se verificó que dichos recursos se encuentren ingresados y registrados en el Libro Banco del Municipio.

3.1.2 Ley Nº 6.555 - Carta Orgánica Municipal – Art. 89 – Régimen de Contabilidad:

Establece que el régimen de Contabilidad será dictado por ordenanza. El municipio no ha remitido Ordenanza Municipal que apruebe el citado Régimen.

3.1.3 Decreto Ley Nº 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia. Art. 22- De los Recursos.

La ley establece que “se computarán como Recursos del Ejercicio los efectivamente ingresados ó acreditados en cuenta”.... Al respecto se ha verificado que respecto de la Coparticipación Nacional y Provincial, Regalías de Gas y Petróleo, se han incluido los recursos en el Libro Banco.

3.1.4 Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

Se verificó el cumplimiento del Art.42 que establece: “Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.-

**3.1.5 Decreto Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia – Art. 50-Cta.
Gral. Del Ejercicio**

El Municipio no ha enviado la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2.004, ni ha remitido la Cuenta General del Ejercicio 2.004 conforme lo prescripto por la Ley de Contabilidad en su Art. 50, respecto a los estados mínimos que ella debe contener.

4. COMENTARIOS:

Se solicitó a Contaduría General de la Provincia informe las remesas que correspondían al Municipio y que fueron transferidas al mismo durante el año 2.004 .

Se requirió al Municipio, mediante Nota 000391/06, Libros y/o Mayores por los conceptos de Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías, Fondos Compensadores, ATN etc., Libros y/o Registros de Ingresos, Extractos Bancarios y fotocopias de Libro Banco, referidos al año 2.004.

Se procedió a cotejar las cifras informadas por Contaduría General por los períodos Diciembre/03 a Noviembre/04 con información enviada por el Municipio, correspondiente a los ingresos de Enero a Diciembre de 2.004 respecto de los siguientes conceptos: Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías de Gas y Petróleo.

La documentación enviada por el Municipio mediante Nota Externa 200/06, consistió en: Detalle de montos devengados y Percibidos de Coparticipación Nacional, Provincial y Regalías de Gas y Petróleo correspondientes al Año 2.004, fotocopias de las hojas del Libro Banco donde fueron asentadas las transferencias 2.004, fotocopias de extractos bancarios, y fotocopias de Planillas emitidas por Contaduría Gral. de la Provincia. La documentación remitida se encuentra foliada y refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.

Se verificó en el Libro Banco las registraciones de los fondos transferidos por la Provincia, por los conceptos mencionados precedentemente, corroborando las fechas de acreditación, cotejando asimismo con los extractos bancarios remitidos por el Municipio.

Las remesas informadas fueron depositadas en la Cuenta N° 3-100-0940000003-2 del Banco Macro Sucursal Salta de la que es titular el Municipio.

Se verificó que, los importes incluidos en la Cuenta General del Ejercicio 2.003 de la Provincia fueron cancelados a la fecha del presente informe.

Se informa a continuación resumen de los datos recabados por tipo de recursos:

4.1.1.Coparticipación Nacional:

Ver Cuadro Anexo I

4.1.2.Coparticipación Provincial:

Ver Cuadro Anexo II.

4.1.3.Regalías Gas y Regalías de Petróleo:

Ver Cuadros Anexos III y IV respectivamente.

5. OPINION:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público y con relación al objetivo propuesto para el presente, surge que:

De la Auditoría Financiera y de Legalidad, realizada en la Municipalidad de Tartagal por el período 2.004, se expresa: que la información expuesta en los registros examinados presenta razonablemente la información sobre recursos percibidos por el Municipio durante el ejercicio 2.004 en concepto Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional, Regalías de Gas y Regalías de Petróleo.

Salta, 18 de Octubre de 2006